

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vencido el término anterior, el Despacho dispone:

No tener en cuenta la liquidación del crédito presentada, en razón a que no se tomó atenta nota a lo señalado en el auto del 3 de diciembre de 2021, pues se observa que en el documento adjuntado no muestra el valor capital liquidado, no se observa el valor de los intereses de mora liquidados, ni el total de la liquidación del crédito, solo se relacionaron las tasas que aplicaron.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 18 de abril de 2022 a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 11.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f568e3b1b42c8b6d1be5e62c24933cbeb82348dc369845a97afad71f7c9f6eaf**

Documento generado en 07/04/2022 02:52:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**